

de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 020-2017-OSINFOR del 02 de marzo del 2017, se aprobó el actual Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, teniendo como finalidad establecer el procedimiento que debe seguirse para determinar si existe o no responsabilidad administrativa por la comisión de infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre, y/o por haber incurrido en conducta (s) que configure (n) causal (es) de caducidad del título habilitante;

Que, mediante los informes de vistos se propone y sustenta la necesidad de actualizar el "Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", asimismo, se recomienda que se publique el proyecto de Reglamento del PAU, previo a su aprobación, a fin de poder recibir los comentarios, aportes o sugerencias de la sociedad civil y actores vinculados al sector forestal y de fauna silvestre, lo cual resulta concordante y afín con el principio de participación y transparencia establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, en ese sentido, corresponde disponer la publicación del proyecto de "Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", a fin de recabar los comentarios y/o aportes de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía en general y, particularmente, de todo usuario o ciudadano que tenga interés en el objeto de la referida propuesta normativa;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR; el Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la publicación del proyecto de "Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

**Artículo 3°.-** Los interesados podrán remitir sus aportes, comentarios o sugerencias, de acuerdo al Formato brindado en el Portal Institucional del OSINFOR, a la Sede Central del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, ubicado en la Avenida Miroquesada N° 420 del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima; a las Sedes de sus Oficinas Desconcentradas; así como a la dirección electrónica [propuestanormativa@osinfor.gob.pe](mailto:propuestanormativa@osinfor.gob.pe), en un plazo de diez (10) hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre recibir, procesar y sistematizar los comentarios, aportes o recomendaciones que se presenten en el marco de lo señalado en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

1900178-2

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban Transferencia Financiera a favor de Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para el financiamiento de prestaciones de salud**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 143-2020/SIS**

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTOS: El Informe N° 036-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 738-2020-SIS/GNF y Memorando 614-2020-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 060-2020-SIS/OGPPDO-DADZ con Proveído N° 159-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 014-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 390-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y modificado por Decretos Supremos N° 012-2017-SA y N° 025-2018-SA, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través de los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se establece, respectivamente: i) autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados;

ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal f) del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO mediante Informe N° 060-2020-SIS/OGPPDO-DADZ, con Proveído N° 159-2020-SIS/OGPPDO, emitió informe previo favorable a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 764 por el importe de S/ 13 665 033,00 (Trece millones seiscientos sesenta y cinco mil treinta y tres y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras a favor de las Unidades Ejecutoras Sector Salud del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, conforme a los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020, en mérito al Memorando N° 614-2020-SIS/GNF;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través de Informe N° 036-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA con Proveído N° 738-2020-SIS/GNF indica que "Según lo analizado en el Informe N° 002-2020-SIS/GNF-SGGS/ERPH, señala que en el marco de la normativa aplicable, el objetivo de cumplir con los términos establecidos en los Convenios, Tercera Adenda y Actas de Compromisos, así como del análisis y evaluación financiera realizada en base a los criterios establecidos, informar que de acuerdo a la evaluación realizada con corte del 30/09/2020 y en el marco de la Resolución Jefatural N° 122-2020/SIS, 22 Unidades Ejecutoras que representan el 40,74% del total de las 54 UE que tienen pendiente la transferencia por el concepto de 'Tramo II mecanismo de pago capitado', y que han superado la evaluación; por lo que se propone realizar la programación de transferencias financieras por un importe total de S/ 13,665,033.00, a fin de garantizar el financiamiento de las prestaciones que brindan las IPRESS de EL PRESTADOR a favor de los asegurados al SIS", en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 014-2020-SIS/OGAJ-DE-JFMP con Proveído N° 014-2020-SIS/OGAJ, sobre la base de lo opinado por la GNF y la OGPPDO, considera que se cumple con el marco legal vigente por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras que se detallan en el Informe N° 036-2020-SIS/GNF-SGF/PMRA, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS;

Con los vistos del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, del Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud - SIS hasta por la suma de S/ 13 665 033,00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Noviembre 2020, que forman parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas

a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios, Adendas y Actas suscritos para el ejercicio 2020.

**Artículo 2.-** Precisar que las unidades ejecutoras que reciban las transferencias financieras por la Unidad Ejecutora 001 SIS por prestaciones de salud han superado las evaluaciones financieras en cumplimiento con los términos establecidos en los Convenios, adendas y actas de compromisos, y para su incorporación y ejecución deberán diferenciar a través de las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales.

**Artículo 3.-** Precisar que los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

**Artículo 4.-** Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del reporte que detalle la transferencia descritas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución a través del Portal Institucional del Seguro Integral de Salud, <http://www.sis.gov.pe/ipresspublicas/transferencias.html>.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1900516-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

## Aprueban segunda modificación del "Plan Operativo Institucional - POI 2020 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN"

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 54-2020

Lima, 3 de noviembre de 2020

VISTO, el Memorandum N° 00214-2020/OPP, el Informe N° 00082-2020/OPP, el Proveído N° 00672-2020/SG y el Informe Legal N° 306-2020/OAJ;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el sub numeral 3 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN aprobó la "Guía para el Planeamiento Institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del PEI y el POI";

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 121-2019 se aprobó el POI 2020, consistente con el Presupuesto Institucional de Apertura PIA